



**DECRETO EXENTO N° 544.-/**

**VISTOS:**

1. - Modificación de Convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Retiro, para modificar el convenio aprobado por la Resolución Exenta N°1.533 del 2019, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de ampliar hasta el 14 de Abril del 2022, el plazo de ejecución del proyecto establecido en el párrafo primero de la cláusula sexta.
- 2.- Resolución Exenta N°000061 del 26 de Enero del 2022, de la Dirección de Educación Pública.
- 3.- Oficio Ordinario N°0324 del 03 de Febrero del 2022, que remite Resolución Exenta N°000061 del 26 de Enero del 2022, que aprueba modificación de convenio en cuanto a plazo de ejecución para financiar obras de mejoramiento establecimiento educacional colegio Robinson Cabrera Beltrán, RBD:3443.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

**DECRETO**

1. - **APRUEBASE**, Modificación de Convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Retiro, para modificar el convenio aprobado por la Resolución Exenta N°1.533 del 2019, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 11 de Octubre del 2019, y por decreto alcaldicio exento N°2.944 de fecha 14 de Octubre del 2019 de la Ilustre Municipalidad de Retiro, referido al Proyecto de Infraestructura para el Establecimiento Educacional "Colegio Robinson Cabrera Beltrán", RBD: 3443 de la Comuna de Retiro Región del Maule, con un costo estimado ascendente a \$241.543.252 (doscientos cuarenta y un millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y dos pesos) IVA incluido, modificándose este en el sentido de ampliar hasta el 14 de Abril del 2022, el plazo de ejecución del proyecto establecido en el párrafo primero de la cláusula sexta.
2. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto (Exento) fotocopia protocolizada del convenio y resolución antes indicada en los vistos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A LA SEREMI. DE EDUCACION REGION DEL MAULE, A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.**

  
**GERARDO BAYER TORRES**  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
**RODRIGO RAMÍREZ PARRA**  
ALCALDE

RRP/GBT/gvt.-  
**DISTRIBUCION:**

1. - Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Decreto. Ext. , y fotocopia Resolución y Convenio)
2. - Depto. Obras Municipales. (Adj. **Originales** Dec. Ext., y Resolución y Convenio.)
- 3.- Depto. Educación Municipal Adj. Original Dec. Ext..Fotocopia. Resolución y Convenio.)
4. -Dirección de Educación Pública Región del Maule - Ministerio de Educación (Adj. **Original** del Decreto. Exento)
- 5.- Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. Original Dec. Ext..Fotocopia. Resolución y Convenio.)





Secretaría Regional Ministerial de Educación  
Región del Maule

OFICIO ORDINARIO

N°0324

TALCA - 03/02/2022

ANT.: Programa Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública

MAT.: Adjunta REX. 61/26.01.2022, regulariza y aprueba modificación de convenio mejoramiento de infraestructura RBD 3443

N.º y fecha de solicitud: 304/ 01.02.2022

PROCEDENCIA: Depto. de Planificación.

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO  
MINUTA 107 FECHA 07 FEB 2022  
HORA 16:10 MEDIO CONVENIO  
OFICINA PARTES

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
REGIÓN DEL MAULE

A: SR. RODRIGO RAMIREZ PARRA  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

Junto con saludarle, adjunto remito a usted, REX. 61/26.01.2022, que regulariza y aprueba la modificación del convenio en cuanto al plazo de ejecución de este, para financiar las obras de mejoramiento de infraestructura del establecimiento **Colegio Robinson Cabrera, RBD 3443.**

Para su conocimiento y fines, se despide atentamente;

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO  
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
21 FEB 2022  
OFICINA DE PARTES  
Registro.....  
Medio.....  
Hora.....  
Firma.....

MINISTERIO DE EDUCACION  
Secretaría Regional Ministerial de Educación  
Secretario Regional  
VII Región del Maule

HUMBERTO MEJIAS LETELIER  
PROFESOR

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)  
DE EDUCACIÓN DEL MAULE

HML/NSB/ATB/MVM/grv  
DISTRIBUCIÓN:  
Indicada  
Depto. de Planificación (2)  
Of. de Partes y archivos

I. Municipalidad de Retiro  
Depto. Educación Municipal  
RECEPCION  
21 FEB 2022  
OFICINA DE ADQUISICIONES

*Handwritten notes:*  
- FDS 11/19  
- Peos 11/19



JAAS/EMI/HMS/CEM



REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO REFERIDA AL CONVENIO PARA FINANCIAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "COLEGIO ROBINSON CABRERA BELTRÁN", RBD: 3.443 DE LA COMUNA DE RETIRO, REGIÓN DEL MAULE.

SOLICITUD N°75

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000061

SANTIAGO, 26 ENE 2022

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en las leyes N° 21.125, N° 21.192, N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en el Decreto N°10 del Ministerio de Educación, que delega en el Director de Educación Pública la facultad de representar extrajudicialmente al Fisco; en la Resolución Exenta N° 1.533, de 2019, de la Dirección de Educación Pública que aprueba convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Retiro para financiar proyecto de infraestructura para el Colegio Robinson Cabrera Beltrán; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

#### CONSIDERANDO

Que, las leyes N° 21.125 y N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para los años 2019 y 2020, respectivamente, en su Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17, "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), consideraron recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública;

23

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 7 letra a), también consideró recursos para los fines indicados en el considerando anterior, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública;

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 6 letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados;

Que, mediante Decreto N° 10 de 2018, del Ministerio de Educación, se delegó en el Director de Educación Pública la representación extrajudicial del Fisco para la ejecución de actos y celebración de los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados;

Que, en el contexto de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, la Dirección de Educación Pública suscribió un convenio con la Ilustre Municipalidad de Retiro con el objeto de financiar un proyecto de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario para el establecimiento educacional "**COLEGIO ROBINSON CABRERA BELTRÁN**", RBD: **3.443**, de la comuna Retiro, Región del Maule;

Que, dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.533, de 11 de octubre de 2019, de la Dirección de Educación Pública, y por la Ilustre Municipalidad de Retiro, mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 2.944 de 14 de octubre de 2019;

Que, de conformidad con la cláusula sexta del convenio, la sostenedora se obligó a ejecutar el proyecto en un plazo de veinticuatro (24) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio, el que corresponde al Decreto Alcaldicio N° 2.944 de 2019, señalado en el párrafo anterior;

Que, por otra parte, la misma cláusula sexta del convenio estipula que siempre que existan motivos que lo justifiquen, la Dirección de Educación Pública podrá ampliar el plazo de ejecución, previa solicitud escrita de la sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita;

Que, en el contexto anterior, mediante Ordinario N° 682/447, de fecha 24 de septiembre de 2021, la Sostenedora informó que a la fecha se ha ejecutado el 80% de la obra pero que debido al atraso que se generó por la pandemia por COVID-19 que afectó al país, además del contratiempo que se produjo en la ejecución de la obra al tener que demoler y reconstruir dos nuevas salas lo que

extendió los tiempos de ejecución, se hace necesario extender el plazo acordado en la cláusula sexta del Convenio para la completa ejecución del proyecto;

Que, en relación con los antecedentes anteriores, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante Memorando N° 594, de 28 de octubre de 2021, solicitó cursar la modificación del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.533 de 2019, proponiendo ampliar el plazo en seis meses desde su vencimiento para la ejecución del convenio;

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos anteriores, se estimó procedente acordar una extensión del plazo establecido para ejecutar el proyecto y dar término a la obra de infraestructura iniciada, con el objeto que se pueda hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar puesto que de lo contrario sólo se perjudicaría a dicha comunidad, suscribiéndose una modificación de convenio entre las partes con fecha 8 de noviembre de 2021;

Que, mediante Memorandum ACO N° 15 de 24 de enero de 2022, la Sección de Aseguramiento de Calidad de Obra del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, solicitó dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la modificación de convenio referida en el considerando precedente;

Que, en virtud de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio suscrita entre la Dirección y la Sostenedora;

Que, por último, con posterioridad al cumplimiento del plazo acordado en el convenio para su ejecución, la sostenedora ha realizado actividades tendientes a continuar con ello por lo que existe la necesidad de regularizar la situación mencionada, basado fundamentalmente en los principios de buena fe y de confianza legítima que informan la relación de los administrados con la Administración, manifestando esta última su conformidad con las acciones desarrolladas por la sostenedora.

**RESUELVO:**

**REGULARÍZASE** las acciones ejecutadas por la sostenedora desarrolladas con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 1.533 de 2019 de la Dirección de Educación Pública, con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio.

**APRUÉBASE** la modificación de convenio celebrada con fecha 8 de noviembre de 2021 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Retiro, cuyo texto es el siguiente:

## MODIFICACIÓN DE CONVENIO

### DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Santiago, a 8 de noviembre de 2021, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Directora doña María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT: 69.130.800-6, en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcalde don Rodrigo Ramírez Parra, ambos domiciliados en Errázuriz N° 240, comuna de Retiro, Región del Maule, se conviene lo siguiente:

**PRIMERA.-** Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

Por su parte, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), también consideró recursos destinados a financiar las actividades antes señaladas para los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

Asimismo, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a) y d), también consideró recursos para los fines antes indicados.

Por último, mediante Decreto N° 10, de 2018, del Ministerio de Educación, se delegó en el Director de Educación Pública la representación extrajudicial del Fisco para la ejecución de los actos y celebración de los contratos necesarios para el

(6)

cumplimiento de sus fines, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados.

**SEGUNDA.-** En el contexto de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, con fecha 12 de septiembre del año 2019 la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el Convenio, para financiar un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**COLEGIO ROBINSON CABRERA BELTRÁN**", RBD: 3.443, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de dependencia municipal, ubicado en la comuna de Retiro, Región del Maule.

El citado Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.533, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 11 de octubre de 2019, y por Decreto Alcaldicio N° 2.944, de 14 de octubre de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Retiro.

**TERCERA.-** De acuerdo con la cláusula sexta del convenio, el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio, que en este caso fue el Decreto Alcaldicio N° 2.944, de 2019, indicado en la cláusula anterior, de tal manera que el vencimiento de dicho plazo corresponde al 14 de octubre de 2021. En la misma cláusula se estableció que, siempre que existan motivos que lo justifiquen y previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto, la Dirección de Educación Pública podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

**CUARTA.-** En el contexto anterior, mediante Ordinario N° 682/447, de fecha 24 de septiembre de 2021, la Sostenedora informó que a la fecha se ha ejecutado el 80% de la obra pero que debido al atraso que se generó por la pandemia por COVID-19 que afectó al país, además del contratiempo que se produjo en la ejecución de la obra al tener que demoler y reconstruir dos nuevas salas lo que extendió los tiempos de ejecución, se hace necesario extender el plazo acordado en la cláusula sexta del Convenio para la completa ejecución del proyecto.

En relación con los antecedentes anteriores, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante Memorando N° 594, de 28 de octubre de 2021, solicitó cursar la modificación del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.533 de 2019, proponiendo ampliar el plazo en seis meses desde su vencimiento para la ejecución del convenio.

**QUINTA.-** En atención a los antecedentes indicados en las cláusulas anteriores, y considerando el beneficio que implica el proyecto para la comunidad educativa del establecimiento educacional, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 1.533 de 2019, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de ampliar hasta el día **14 de abril de 2022**, el plazo de ejecución del proyecto establecido en el párrafo primero de su cláusula sexta.

7

**SEXTA.-** En todo lo no modificado en virtud del presente instrumento continúa vigente el convenio singularizado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.

**SÉPTIMA.-** La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro de don Rodrigo Ramírez Parra consta del Decreto Alcaldicio Siaper N° 801, de 28 de junio de 2021.

El nombramiento de doña María Alejandra Grebe Noguera como Directora de Educación Pública consta del Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

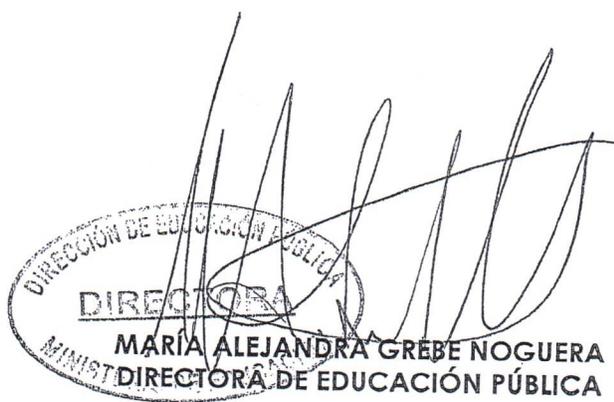
**OCTAVA.-** La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio la presente modificación de convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos a la Sostenedora.

**NOVENA.-** El presente instrumento se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección de Educación Pública.

**FIRMADO: RODRIGO RAMIREZ PARRA, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Retiro; MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA, Directora de Educación Pública.**

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECTORA  
MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Departamento Jurídico y Transparencia	1
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional	1
- SECREDOC Región del Maule	1
- Sostenedor	1
<b>Total</b>	<b>5</b>

EXPEDIENTE N°518-2022

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En Santiago, a 8 de noviembre de 2021, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Directora doña María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT: 69.130.800-6, en adelante "el Sostenedor", representada por su Alcalde don Rodrigo Ramírez Parra, ambos domiciliados en Errázuriz N° 240, comuna de Retiro, Región del Maule, se conviene lo siguiente:

**PRIMERA.-** Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

Por su parte, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), también consideró recursos destinados a financiar las actividades antes señaladas para los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

Asimismo, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a) y d), también consideró recursos para los fines antes indicados.

Por último, mediante Decreto N° 10, de 2018, del Ministerio de Educación, se delegó en el Director de Educación Pública la representación extrajudicial del Fisco para la ejecución de los actos y celebración de los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados.

**SEGUNDA.-** En el contexto de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, con fecha 12 de septiembre del año 2019 la Dirección de Educación Pública y el Sostenedor suscribieron un convenio, en adelante el Convenio, para financiar un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**COLEGIO ROBINSON CABRERA BELTRÁN**", **RBD: 3443**, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de dependencia municipal, ubicado en la comuna de Retiro, Región del Maule.

El citado Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.533, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 11 de octubre de 2019, y por Decreto Alcaldicio N° 2.944, de 14 de octubre de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Retiro.

**TERCERA.-** De acuerdo con la cláusula sexta del convenio, el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio, que en este caso fue el Decreto Alcaldicio N° 2.944, de 2019, indicado en la cláusula anterior, de tal manera que el vencimiento de dicho plazo corresponde al 14 de octubre de 2021. En la misma cláusula se estableció que, siempre que existan motivos que lo justifiquen y previa solicitud escrita del Sostenedor presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto, la Dirección de Educación Pública podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

**CUARTA.-** En el contexto anterior, mediante Ordinario N° 682/447, de fecha 24 de septiembre de 2021, el Sostenedor informó que a la fecha se ha ejecutado el 80% de la obra pero que debido al atraso que se generó por la pandemia por COVID-19 que afectó al país, además del contratiempo que se produjo en la ejecución de la obra al tener que demoler y reconstruir dos nuevas salas lo que extendió los tiempos de ejecución, se hace necesario extender el plazo acordado en la cláusula sexta del Convenio para la completa ejecución del proyecto.

En relación con los antecedentes anteriores, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante Memorando N° 594, de 28 de octubre de 2021, solicitó cursar la modificación del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.533 de 2019, proponiendo ampliar el plazo en seis meses desde su vencimiento para la ejecución del convenio.

**QUINTA.-** En atención a los antecedentes indicados en las cláusulas anteriores, y considerando el beneficio que implica el proyecto para la comunidad educativa del establecimiento educacional, el Sostenedor y la Dirección vienen en modificar el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 1.533 de 2019, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de ampliar hasta el día **14 de abril de 2022**, el plazo de ejecución del proyecto establecido en el párrafo primero de su cláusula sexta.

**SEXTA.-** En todo lo no modificado en virtud del presente instrumento continúa vigente el convenio singularizado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.

**SÉPTIMA.-** La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro de don Rodrigo Ramírez Parra consta del Decreto Alcaldicio Siaper N° 801, de 28 de junio de 2021.

El nombramiento de doña María Alejandra Grebe Noguera como Directora de Educación Pública consta del Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

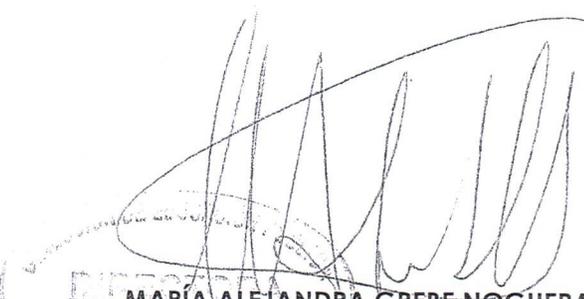
**OCTAVA.-** La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio la presente modificación de convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos al Sostenedor.

**NOVENA.-** El presente instrumento se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección de Educación Pública.



**RODRIGO RAMÍREZ PARRA**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Retiro



**MARÍA ALEJANDRA GREBE-NOGUERA**  
Directora de Educación Pública

